CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento Municipalidad de Pirque

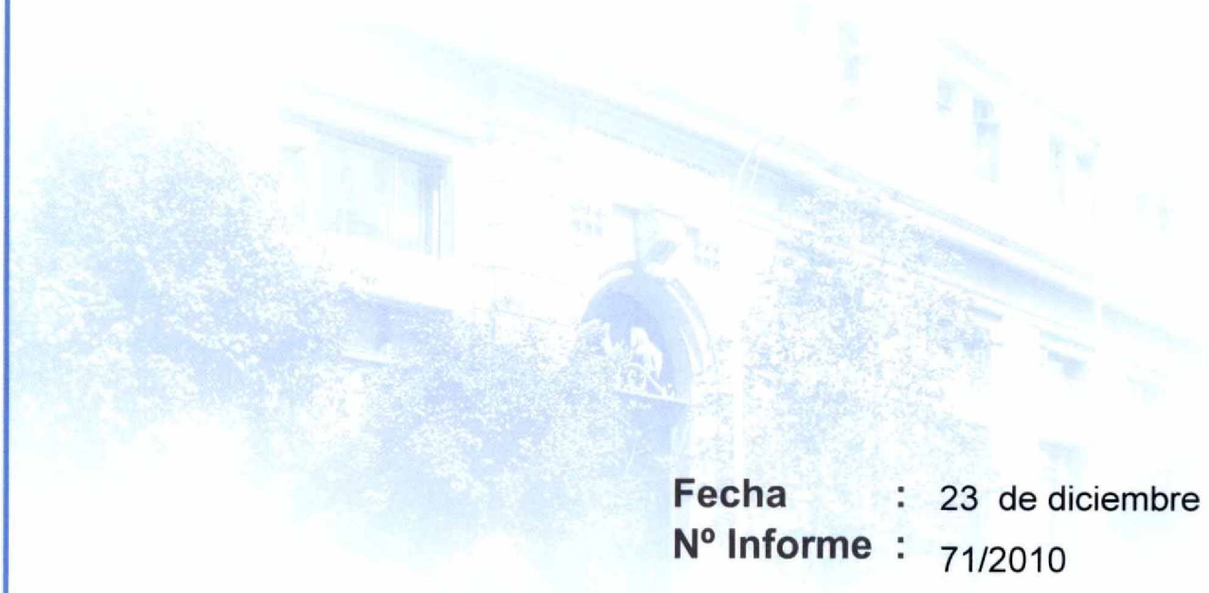

Fecha : 23 de diciembre de 2011
Nº Informe : 71/2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.060/11
DMSAI 1.324/11
REF 190.698/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 23.DIC 11*079962

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 71, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 6.413, de 2011, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
P R E S E N T E

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.060/11
DMSAI 1.324/11
REF 190.698/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 23.DIC 11*079963

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento a observaciones contenidas en el Informe Final N° 71, de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
PIRQUE
P R E S E N T E

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.060/11
DMSAI 1.324/11
REF 190.698/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 23.DIC 11*079964

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 71, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 6.413, de 2011, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
P R E S E N T E

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.060/11
DMSAI N° 1.324/11
REF N° 190.698/11

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 71, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO Y OBTENCIÓN DE RECURSOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.

SANTIAGO, 23 DIC. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se efectuó en la Municipalidad de Pirque, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad, en relación con las observaciones formuladas en el informe final de auditoría N° 71, de 2010, remitido por oficio N° 6.413, de 2 de febrero de 2011, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos en administración, desarrollo comunitario y generación y obtención de recursos.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el oficio N° 19.652, de 31 de marzo de 2011, de este origen, que atendió el oficio ordinario N° 56, de 2010, el oficio ordinario N° 361, de 14 de noviembre de 2011, los dos últimos de ese municipio, y los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones advertidas en el precitado informe final.

Analizada la documentación respectiva y, efectuadas las verificaciones en terreno, se determinaron los siguientes hechos, respecto de las observaciones de la auditoría original.

I.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.- En el capítulo I, evaluación de control interno, letra b), se observó la improcedencia de asignar la función de control a una funcionaria a contrata.

A la fecha de la auditoría de seguimiento, se verificó que esa entidad comunal asignó la función en referencia a doña Marcela Saavedra Aguilera, funcionaria de la planta municipal, escalafón jefatura, grado 11° ESM, mediante decreto N° 490, del 6 de mayo de 2011, por lo que procede levantar lo observado.

Contralor General de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
MGU

2.- Respecto a la observación señalada en la letra c), referido a que esa entidad comunal carecía de manuales operativos y de descripción de cargos, el alcalde informó, en su oportunidad, que éstos se encontraban contemplados en el programa de mejoramiento de la gestión municipal para los años 2010 y 2011, subsanándose en virtud de ello lo objetado inicialmente, sin perjuicio de validaciones futuras.

Con motivo de este seguimiento se pudo comprobar que dichos manuales no han sido confeccionados, en virtud de lo cual corresponde confirmar la observación inicial.

3.- En la letra d), se señaló la falta de matrices de riesgo de los procesos internos del municipio, a cuyo respecto el seguimiento realizado permitió verificar que tales herramientas no se han elaborado.

En todo caso, cabe consignar que el contar con matrices de riesgo debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno del municipio y no como una observación propiamente tal.

II.- RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

1.- Fondos para situaciones de emergencia.

1.1.- Uso de los recursos.

En el capítulo II, sobre recursos en administración, letra c), se observó la existencia de compras directas, cuyas pertinentes resoluciones fundadas no fueron publicadas en el sistema de información de compras y contratación pública, según lo dispone el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre el particular, a la fecha del seguimiento practicado, el municipio no había publicado en el portal Mercado Público los actos administrativos precitados, por lo que corresponde mantener lo observado inicialmente, a excepción de la adquisición de una UPS al proveedor Computer Factory Ltda., autorizada mediante decreto alcaldicio N° 185, de 2010, documento que se encuentra debidamente publicado en el referido sistema de información.

Por otra parte, se observó que la mencionada UPS no se encontraba inventariada. Al respecto, las validaciones practicadas en el presente seguimiento, permitieron comprobar que el inventario municipal se encuentra desactualizado, no incluyéndose en sus registros la compra del bien identificado, por lo tanto, corresponde mantener lo objetado sobre este punto.

1.2.- Rendiciones de cuentas.

El informe final de cuyo seguimiento se trata señaló que, del total de recursos percibidos por concepto de fondos de emergencia, al 30 de junio de 2010, ascendente a $ 69.356.348.-, el municipio desembolsó la suma de $ 61.839.076.-, los cuales fueron rendidos mediante oficio ordinario N° 188, de 28 de abril de 2010, a la Subsecretaría del Interior, conforme a lo establecido en el resuelvo N° 1, párrafo cuarto, de la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de

2010, modificada por la N° 2.284, del mismo mes, ambas del Ministerio del Interior, que obliga a rendir cuenta documentada acorde lo establecido por esta Entidad de Control en la Resolución N° 759, de 2003.

De los antecedentes adjuntos a esa rendición, se advirtió la contratación de una consultoría de ingeniería estructural con la empresa DECON UC, por un monto de $ 8.000.000.-, sin que constara que dicha empresa hubiera sido contratada por el municipio.

Sobre el particular, el alcalde, en su oportunidad, mediante oficio ordinario N° 346, de 31 de agosto de 2010, informó al Subsecretario del Interior, la redestinación de los fondos señalados en el párrafo precedente, al proyecto denominado "Normalización Sanitaria 3 Equipamientos Municipales", el cual comprendía tres recintos municipales, que quedaron dañados luego del terremoto.

Mediante oficio ordinario N° 56, de 25 de febrero de 2011, el edil corroboró lo objetado, informando que la imposibilidad de contratar a la empresa citada se debió a que los recursos disponibles eran inferiores a las cotizaciones emitidas por aquella, agregando que, en su lugar, se contrató una consultoría orientada a la normalización sanitaria, informándose al Subsecretario del Interior dicha decisión por oficio ordinario N° 346/2010, de 31 de agosto de 2010, sin que esta autoridad hubiera dado respuesta.

El primer pago de dicho estudio fue por $ 4.000.000.-, efectuado mediante comprobante de egreso N° 82, de 30 de diciembre de 2010, monto rendido a la Subsecretaría del Interior, mediante oficio ordinario N° 471, de 27 de diciembre de 2010, sin que esta última entidad haya acusado recibo de la rendición, quedando, a marzo de 2011, un saldo por rendir ascendente a $ 4.000.000.-.

Conforme tales antecedentes, este Organismo de Control levantó la observación respecto del monto rendido a la citada Subsecretaría, sin embargo, mantuvo la objeción referida al saldo pendiente, ascendente a $ 4.000.000.-, correspondiente al segundo estado de pago por los servicios contratados.

El seguimiento efectuado permitió constatar que la Municipalidad de Pirque, mediante comprobante de egreso N° 1.721, de 23 de septiembre de 2011, pagó la suma pendiente de $ 4.000.000.-, por la consultoría contratada, adjuntando los antecedentes que también fueron remitidos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del oficio ordinario N° 355, de 8 de noviembre de 2011.

En mérito de lo expuesto, corresponde levantar la observación a que se ha hecho referencia.

III.- OTROS PROGRAMAS DE EMERGENCIA

1.- Programa Manos a la Obra.

- Sobre instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

En el punto 1.2 del capítulo III, se observó que esa entidad comunal había rendido al Ministerio de Interior por el programa citado, la suma de $ 19.375.520.-, equivalente al 97% del total asignado, quedando un remanente por rendir de $ 615.910.-, monto que a la fecha del seguimiento aún se mantiene pendiente de rendición, por lo que corresponde reiterar lo observado.

2.- Bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia.

- Visita a terreno.

En relación con el numeral 3, del mismo capítulo del informe final N° 71 de 2010, bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia, punto 3.1, visita a terreno, se observó que el registro llevado por la dirección de desarrollo comunitario no era coincidente con los bienes existentes en bodega.

Sobre el particular, se determinó en el seguimiento que la situación observada no ha sido regularizada, por lo tanto, no es posible subsanar la observación formulada inicialmente.

IV.- DESARROLLO COMUNITARIO

En el capítulo IV, sobre desarrollo comunitario, se observó que esa entidad comunal carece de controles orientados a la recepción y entrega de los materiales que son almacenados en la bodega de esa dirección, lo que no permite establecer el stock existente a una fecha determinada.

De acuerdo al seguimiento efectuado y las validaciones realizadas, se pudo establecer que la situación observada no ha sido regularizada, por cuanto los materiales que se encuentran almacenados en la bodega señalada no están registrados, por lo tanto, corresponde mantener la observación planteada.

V.- GENERACION Y OBTENCIÓN DE RECURSOS

En el capítulo V, generación y obtención de recursos, numeral 2, sobre uso de los recursos, se observaron contrataciones directas que no fueron publicadas en el portal Mercado Público, según lo dispone el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, ya citada.

Practicadas en esta oportunidad las validaciones pertinentes en la página web www.mercadopúblico.cl, se verificó que el municipio no ha regularizado esta situación, por lo que procede mantener lo observado, a excepción de lo referido a la adquisición de instalación eléctrica

mediaguas y reparaciones varias, por $ 725.000.-, cuya resolución fundada se encuentra publicada en el sistema mercado público.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto precedentemente, cabe concluir que las medidas implementadas por esa entidad comunal han permitido salvar algunas de las observaciones contenidas en el informe final N° 71, de 2010, de esta Contraloría General, manteniéndose algunas sin resolver, según el detalle que sigue para unas y otras:

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, numeral 1, sobre asignación de la función de control interno; el capítulo II, recursos en administración, numerales 1.1, uso de los recursos, referido a la publicación en el portal mercado público de la resolución que autorizó la contratación directa del proveedor Computer Factory Ltda., y 1.2, sobre rendición de cuentas por $ 4.000.000.-, y, en el capítulo V, generación y obtención de recursos, referido a la publicación en el portal mercado público de la resolución que autorizó la contratación directa del servicio de instalación eléctrica de mediaguas y reparaciones varias, se levantan, considerando los antecedentes aportados por la institución y las validaciones efectuadas en el presente seguimiento.

2.- En relación a lo observado en el capítulo I, control interno, numeral 2, sobre la ausencia de manuales operativos y de descripción de cargos, corresponde que esa entidad confeccione y apruebe formalmente tales instrumentos, con el fin de definir claramente las líneas de autoridad y responsabilidad en el desarrollo de las funciones y procedimientos de ese municipio.

3.- En cuanto a lo observado en el capítulo II, recursos en administración, punto 1.1, uso de los recursos, y el capítulo V, generación y obtención de recursos, relacionado con resoluciones no publicadas en el portal mercado público, esa entidad comunal deberá regularizar la situación, efectuando las publicaciones que procedan en el citado sistema de información, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, lo cual deberá acreditar en el término de 30 días.

Asimismo, deberá inventariar el equipamiento computacional adquirido con cargo al programa fondos de emergencia, como asimismo, actualizar el inventario físico de los bienes, informando documentadamente al respecto, en un plazo de 60 días.

4.- Sobre lo observado en el capítulo III, otros programas de emergencia, numeral 1, programa manos a la obra, en lo que se refiere a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, esa entidad comunal deberá efectuar la rendición que se encuentra pendiente de envío al precitado Ministerio, cuyo monto es de $ 615.910.-, informando documentadamente al respecto a esta Contraloría General en un plazo de 10 días.

5.- Respecto a lo observado en el capítulo III, numeral 2, bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia, y en el capítulo IV, desarrollo comunitario, relacionado con el registro y control en bodega, esa entidad comunal deberá establecer procedimientos referidos al ingreso y salida de

artículos, control de stock y otros relacionados con el almacenaje, y asignar la responsabilidad de su control al encargado del recinto y, además, ordenar una investigación sumaria, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados, debiendo remitir a este Organismo Fiscalizador copia del decreto que la ordene en el término de 10 días.

Transcríbase al Alcalde, la unidad de control interno y al concejo de la Municipalidad de Pirque.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

www.contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.061/12
REF N° 171.209/12
DMSAI N° 216/12

ATIENDE OFICIO ORD. N° 76 DE 2012, DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRQUE, SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 71, DE 2010.

SANTIAGO, 15 MAY 12 *28259

Mediante el oficio de la referencia, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Pirque, dando respuesta a las observaciones contenidas en el informe de seguimiento del informe final citado en el epígrafe, sobre auditoría a los macroprocesos de recursos en administración, desarrollo comunitario y obtención de recursos, realizada en la señalada entidad, y que fuera remitido a la autoridad comunal por oficio N° 79.962, de 23 de diciembre de 2011.

Efectuado un análisis de los antecedentes entregados en esta oportunidad, corresponde señalar lo siguiente:

I. OTROS PROGRAMAS DE EMERGENCIA

- Programa Manos a la Obra.

- Bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia.

En el capítulo III, numeral 2, visita a terreno, del informe de seguimiento en referencia, se observó que el registro llevado por la dirección de desarrollo comunitario no era coincidente con los bienes existentes en bodega, debiendo esa entidad comunal establecer procedimientos al efecto.

En esta ocasión, la autoridad comunal señala que los inventarios de las bodegas municipales así como los de la dirección de desarrollo comunitario se encuentran en constante mantención, existiendo, además, un reglamento de manejo de bodega, el que contiene los procedimientos administrativos pertinentes, con sus respectivos flujos.

Sobre el particular, las validaciones practicadas a la bodega de la dirección de desarrollo comunitario, permitieron verificar que el registro del inventario es llevado en un sistema computacional, provisto por la empresa Insico S.A., no presentándose diferencias en la información que maneja esa dependencia con la de la citada dirección, por lo que corresponde levantar lo observado.

II.- DESARROLLO COMUNITARIO

En el capítulo IV del informe de seguimiento se observó que la Municipalidad de Pirque carece de controles orientados a la

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PIRQUE
PRESENTE
FQV

recepción y entrega de los materiales almacenados en la bodega de la dirección de desarrollo comunitario, lo que no permite establecer el stock existente a una fecha determinada.

El alcalde en su respuesta adjunta los decretos alcaldicios N°s. 282, de 16 de marzo de 2011 -que nombra a los funcionarios municipales responsables de administrar la bodega de la dirección de desarrollo comunitario y del municipio- y 1.067, de 2 de diciembre de 2008 -que formaliza el reglamento de manejo de bodega municipal- en cuyo contenido se expone la descripción de los procedimientos administrativos relativos a los procesos de registro de ingreso y salida de bienes, y solicita dejar sin efecto el requerimiento relativo a instruir una investigación sumaria al respecto, contenido en la quinta conclusión del informe de seguimiento de que se trata.

Del análisis a los antecedentes proporcionados y las validaciones practicadas en terreno, que dan cuenta del control que se mantiene para el ingreso y salida de los bienes, corresponde dar por superada la observación; asimismo, se deja sin efecto el requerimiento relativo a la instrucción de un procedimiento disciplinario, en relación con la falta de controles orientados a la recepción y entrega de materiales almacenados en bodega, y la diferencia presentada en los registros que mantiene la dirección de desarrollo comunitario con los materiales existentes en bodega.

Finalmente, las restantes observaciones contenidas en el informe de seguimiento en referencia, que no fueron abordadas por esa autoridad en esta ocasión, deben mantenerse, al no haberse aportado nuevos antecedentes a su respecto.

Transcríbase a la dirección de control, al concejo de la Municipalidad de Pirque y a la unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades